

JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ
ABOGADO

Doctor
RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
Juez Promiscuo del Circuito de Saravena
Saravena - Arauca

Ref: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DE MAYOR CUANTIA
Radicado: 81-736-31-89-001-2016-00234-00
Demandante: LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ Y OTRO
Demandado: ESPERANZA AMELIA RODRIGUEZ VARGAS Y OTROS

JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante señores **LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ** y **LUZ ASTRID MARIN RAMIREZ**, respetuosamente manifiesto a usted, que SUSTITUYO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **HOMERO GAITAN PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.321.084 de Villavicencio, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 194.041 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de forma clara y expresa represente a los demandantes LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ y LUZ ASTRID MARIN RAMIREZ, en el proceso ejecutivo por sumas de dinero que se debe adelantar a continuación en el proceso de la referencia.

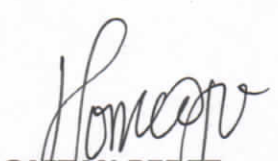
El apoderado sustituto queda facultado para ejercer todas las funciones y gestiones inherentes al mandato de conformidad con el Art., 77 del C. G. del P., y en especial para recibir, cobrar, transigir, renunciar, desistir, reasumir, transar, conciliar, formular las peticiones que sean pertinentes, interponer recursos, sustituir libremente este poder, reasumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de los intereses de los demandantes. Así mismo, para solicitar el cumplimiento de la sentencia. Este poder se hace extensivo a las actuaciones a que hubiere lugar ante el Superior Inmediato. Además, con éste poder se le conceden facultades especiales para conciliar si a ello hubiere lugar.

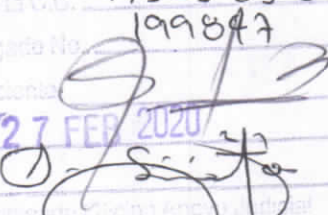
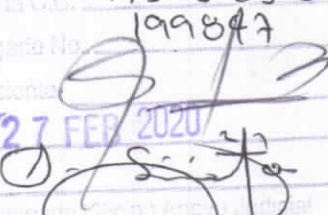
Sírvase conceder personería adjetiva al Abogado Sustituto de conformidad a lo de ley.

Atentamente,


JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ
C. C. No. 17.323.858 de Villavicencio
T. P. No. 199.847 del C. S de la J.

Acepto,


HOMERO GAITAN PEREZ
C. C. No. 17.321.084 de Villavicencio
T. P. No. 194.041 del C. S de la J.

	Consejo Superior de la Judicatura Departamento Especial de Administración Jefe del Departamento de Saravena - Arauca
Oficina de Asesoría Jurídica de Saravena	
Poder Especial, Amplio y Suficiente	
El anterior documento se otorga en presencia por:	
Jose Humberto Rodriguez Ortiz	
Quien otorgó la C.C. 17323858 de Villavicencio	
T.P. de abogado No. 199847 del C.S.J.	
El día 27 FEB 2020	
Firma: 	
Propio: 	
	

Doctor

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA

Juez Promiscuo del Circuito de Saravena

Saravena - Arauca

Ref: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA
Radicado: 81-736-31-89-001-2016-00234-00
Demandante: LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ y LUZ ASTRID MARIN
Demandado: ESPERANZA AMELIA RODRIGUEZ VARGAS y OTROS

HOMERO GAITAN PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Arauca, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el trámite de la referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto Interlocutorio No. 97 de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno, notificado por estado el día 17 de marzo de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Se indica en el citado auto interlocutorio que la liquidación de las costas fue elaborada por la señora secretaria de este Despacho Judicial el día 09 de marzo del 2021, en debida forma, conforme lo dispuso el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

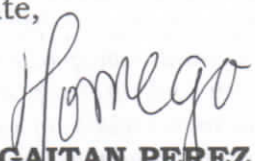
Revisada la página electrónica de notificaciones y traslados del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena, se observa que no se corrió el traslado correspondiente de la liquidación efectuada por la secretaria del Juzgado, razón por la cual, al día de hoy 18 de marzo del 2021, no tengo conocimiento de la liquidación efectuada de las costas.

La omisión involuntaria de la secretaria se sana fijando el respectivo traslado.

En virtud de lo anterior, le solicito a su señoría de manera respetuosa se sirva reponer el auto recurrido y ordenar que se fije el respectivo traslado de la liquidación del crédito por medio electrónico conforme al ordenamiento jurídico.

Como fundamentos de derecho téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente,


HOMERO GAITAN PEREZ
C.C No 68.290.345 de Arauca
T.P No 145.841 del C.S de la J.

Anexo: Copia de los traslados tomados de la pagina del Juzgado.

Carrera 18 No. 23-40 Arauca (Arauca) Cel. 3107855898
E-Mail. omegaconsultores@gmail.com

JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA

**PUBLICACIÓN CON
EFECTOS
PROCESALES**

Autos

Avisos a las comunidad

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Estados Electrónicos

Notificaciones

Procesos

Traslados

• 2020

© 2021

2019

• 2018

2017

► 2016

Procesos al Despacho

Tutelas

Rama Judicial • Juzgados promiscuos del circuito • JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA •
Publicación con efectos procesales • Traslados • 2021

TRASLADOS ELECTRÓNICOS 2021

Los avisos de traslado se fijan en la presente página web del Juzgado, por el término de un (01) día, advirtiéndose a los interesados que los términos concedidos iniciarán a correr a partir de la desfijación del aviso, para lo cual deben tener en cuenta la fecha de publicación del contenido en el respectivo proceso, tal y como se señala en la tabla de datos.

FECHA	PROCESO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CONTENIDO
ENERO 28/21	RCEX	2018-00089	05 DÍAS	RECIBO-SURT.
FEBRERO 05/21	REORGANIZACIÓN	2018-00374	05 DÍAS	NORMA
FEBRERO 05/21	RESTITUCIÓN	2020-00013	05 DÍAS	MEMORIAL
FEBRERO 05/21	EJECUTIVO	2019-00363	10 DÍAS	EXCEPCIONES
MARZO 02/21	REORGANIZACIÓN	2019-00384	05 DÍAS	OBJECIONES
MARZO 02/21	EJECUTIVO	2017-00192	10 DÍAS	AVALLÓ
MARZO 02/21	EJECUTIVO LAB	2019-00194	10 DÍAS	EXCEPCIONES
MARZO 02/21	LABORAL	2019-00343	03 DÍAS	NORMA
MARZO 09/21	LABORAL	2019-00017	03 DÍAS	LIQUIDACIÓN CRÉDITO
MARZO 08/21	EJECUTIVO LAB	2008-00042	03 DÍAS	LIQUIDACIÓN CRÉDITO
MARZO 11/21	DES EMPUQUEJAMIENTO CA	2019-00005	03 DÍAS	LIQUIDACIÓN CRÉDITO
MARZO 17/21	PENITENCIA	2010-00174	03 DÍAS	INCIDENTE NULOQ
MARZO 17/21	EJECUTIVO	2019-00030	10 DÍAS	AVALLÓ
MARZO 17/21	ORD. LABORAL	20-00050	03 DÍAS	NORMA